

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025)

MEDIO DE CONTROL:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
REF. PROCESO:	52001233300020180025800
DEMANDANTE:	MINISTERIO DEL INTERIOR
DEMANDADO:	MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ

AUTO

Estando el asunto en estado para proferir la decisión correspondiente a la etapa procesal, esta judicatura advierte que carece de competencia para conocer del mismo, por las razones que se exponen a continuación:

1. ANTECEDENTES

El Ministerio del Interior interpuso demanda en ejercicio del medio de control de controversias contractuales, con el fin de que se declare que el Municipio de Valle del Guamuez incumplió las estipulaciones pactadas en el Convenio Interadministrativo F 364 de 2015, suscrito entre las partes, cuyo objeto era la construcción de un Centro de Integración Ciudadana en dicho municipio.

Mediante acta de reparto ordinario del 25 de junio de 2018, se asignó el conocimiento de la demanda al despacho 001 del Tribunal Administrativo de Nariño, el cual, mediante auto del 18 de septiembre del mismo año, admitió su trámite.

Por auto del 13 de marzo de 2019, se fijó fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial, que tuvo lugar el 23 de mayo de 2019; sin embargo, no fue posible realizarla, toda vez que se encontraba pendiente la resolución del llamamiento en garantía formulado por la entidad demandada.

A través de auto del 16 de septiembre de 2019 se fijó nueva fecha para continuar con la audiencia inicial, la cual fue reprogramada mediante autos del 10 de diciembre del mismo año y del 21 de enero de 2020. La diligencia se llevó a cabo el 2 de marzo de 2020 y, en ella, las partes manifestaron su disposición conciliatoria, razón por la cual se suspendió por un término no inferior a tres meses, con el fin de consolidar el acuerdo alcanzado.

Mediante auto del 25 de enero de 2021 se citó a audiencia para continuar con la diligencia previamente referida, la cual se realizó el 4 de febrero de 2021; no obstante, fue nuevamente suspendida ante la manifestación de voluntad conciliatoria por parte de los sujetos procesales. Por auto del 5 de abril de 2021 se fijó nueva fecha, la cual fue aplazada a solicitud de las partes y reprogramada mediante auto del 15 de junio del mismo año. La audiencia se reanudó el 12 de julio de 2021, pero fue suspendida nuevamente por la persistencia del ánimo conciliatorio y reprogramada mediante autos del 30 de agosto y 30 de octubre de 2021, también a solicitud de las partes.

La audiencia se reanudó el 18 de enero de 2022, y en esta se conminó al Ministerio del Interior para que realizara los trámites pendientes con el fin de formalizar el acuerdo logrado. Posteriormente, se le requirió nuevamente con el mismo propósito el 10 de junio de 2022.

Encontrándose el expediente en estudio del recurso de apelación formulado, advierte el magistrado ponente que el Tribunal Administrativo de Nariño carece de competencia para decidir lo correspondiente.

2. CONSIDERACIONES:

Tribunal Administrativo de Nariño

Según se narró, los hechos que dieron origen a la acción contenciosa que se estudia tuvieron génesis en el departamento del Putumayo, en tanto lo que se discute es el incumplimiento de un convenio interadministrativo suscrito entre el Ministerio del Interior y el Municipio del Valle del Guamuez y a ejecutarse en el territorio de este último (construcción de CCI), razón por la que el Tribunal Administrativo de Nariño carece de competencia territorial para dirimir la controversia, en los términos del numeral 4º del artículo 156 del CPACA, modificado por el artículo 31 de la Ley 2080 de 2021.

En suma, el competente para conocer y tramitar el asunto de la referencia es el Tribunal Administrativo del Putumayo. Por tanto, este despacho dispondrá la remisión del expediente, por intermedio de la Secretaría General, al Centro de Servicios Judiciales de Mocoa – Putumayo, a fin de que sea repartido entre los despachos que integran dicho Tribunal.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Unitaria de Decisión,

RESUELVE:

PRIMERO.- REMITIR de forma inmediata y, por intermedio de la Secretaría General, la presente asunto con destino al Centro de Servicios Judiciales de Mocoa – Putumayo, con el fin de que sea repartido entre los despachos que integran el Tribunal Administrativo del Putumayo.

SEGUNDO.- Por la Secretaría General de este Tribunal se remitirá el expediente digitalizado, a través del aplicativo SAMAJ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98f5fd39a9d1aae55d150a3f03cd7ebcef5b534f3dc11292a0042fa3b5de256a**

Documento generado en 23/07/2025 03:38:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>